



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 037-2005-ALC/MSI

San Isidro, 01 FEB. 2005

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 002-2005-22-GCD/MSI de fecha 04.01.2005 emitido por la Gerente de Cultura y Deportes.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al documento del visto, el trabajador Juan Bautista Ramírez Alarcón, Oficial de Servicio de la Sub Gerencia de Control de Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio, ha incurrido en acto de indisciplina al haberse excedido en sus funciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 inciso a) del Reglamento Interno de Trabajo, son obligaciones del servidor orientar su conducta, conocimiento, capacidad y experiencia a optimizar la eficiencia de sus servicios en el ámbito de sus funciones;

Que, conforme al inciso e) del mismo artículo, el trabajador debe observar los reglamentos y manuales de funciones de la Institución;

Que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones vigente, el Oficial de Servicio debe controlar a los vigilantes municipales haciéndose extensivo a los vigilantes de instalaciones asignados a los puestos de seguridad de los locales municipales así como controlar al personal a su cargo, tanto en el rendimiento en el trabajo como en la permanencia en el puesto de servicio asignado;

Que, conforme al documento de la vista, el Oficial de Servicio Sr. Juan Bautista Ramírez Alarcón no ha cumplido con su función de controlar a los vigilantes de instalaciones, ni control del personal respecto de la permanencia del mismo en su puesto de trabajo;

Que, asimismo, se ha excedido en sus funciones al haber otorgado un permiso para que un vigilante de instalaciones deje su puesto de trabajo en lugar de efectuar el control de permanencia en el puesto que es lo que le corresponde;



[Handwritten signature]
SAN ISIDRO, S.





Municipalidad
de San Isidro

R.A.

037-2005-ALC/MSI

-2-

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 110° del Reglamento Interno de Trabajo por ser primera vez correspondería aplicar la sanción de Amonestación escrita;

Que, de conformidad con el artículo 20 numeral 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del Alcalde sancionar a los servidores.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Sancionar con **Amonestación escrita con copia a su legajo personal** al Oficial de Servicio Sr. Juan Bautista Ramírez Alarcón.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Recursos Humanos verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

DISTRIBUCION:

c.c.: ALC
GM
OAJ
OAI
ORH
INT.

